

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar, destinados al servicio de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. Segundo Diaz de Herrera y Mellá, nombrado Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar, destinados al servicio de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. Antonio Osorio y Mallén, y en disponer que cese en el cargo de Director de matriculados de mar del Ministerio de Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra Don Guillermo Chacon y Maldonado, y en disponer que cese en el cargo de Director del Personal del Ministerio de Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra Don Guillermo Chacon y Maldonado, y en disponer que cese en el cargo de Director del Personal del Ministerio de Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Por Real decreto de 15 de Agosto se han dado los ascensos de escala en turno de antigüedad á los Oficiales de este Ministerio en la vacante que resultaba por fallecimiento de D. Antonio Auset, nombrando por consecuencia Oficial de la clase de primeros á D. Federico Hoppe, que era el primero de la de segundos; de la clase de segundos á D. José de Castro y Serrano, primero que era de la de terceros, y de la clase de terceros á D. Mariano Diaz de la Quintana, que era Auxiliar primero de la clase de primeros.

Por Real decreto de 26 de Agosto se ha nombrado á D. Estanislao Reynals y Rabasa, en turno de eleccion, Oficial de la clase de terceros en la vacante que resultaba por salida á otro destino del que la servia.

Isla de Cuba. Por Real decreto de 1.º de Agosto se declara cesante á D. José Giralt, Secretario de la Real Audiencia de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para este destino á D. Julian Pelaez del Pozo, Alcalde mayor, de entrada, de Manzanillo.

Por otro del mismo dia se declara cesante á D. Francisco Duran, Magistrado de la Real Audiencia de la Habana.

Por otro del mismo se nombra para esta plaza á Don Francisco Loriga, Teniente Fiscal primero del mismo Tribunal.

Por otro de igual fecha se declara cesante á D. José Peligero de Lama, Alcalde mayor de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para este vacante á D. Eduardo Lopez Pelegrin, que lo era, de ascenso, de Santiago de Cuba.

Por Real decreto de la misma fecha se nombra para esta vacante á D. José Gabriel Pages, Alcalde mayor, de entrada, de San Antonio.

Por Real decreto de 1.º de Agosto se manda expedir fiat de Notario de Indias á favor de D. Teófilo Mireles, Escribano del Juzgado de Marina y matriculas del distrito de Cárdenas, limitada al ejercicio de dicho cargo.

Por Real decreto de igual fecha se manda despachar á D. Manuel Girón la Real confirmacion que ha solicitado en el oficio de Tasador de costas procesales de Santiago de Cuba.

Por otra de 4 del mismo se dispone que la Censura de imprenta vuelva á la Secretaría del Gobierno superior civil, declarando cesante á D. Eduardo Alvarez Mijares que la servia.

Por Real decreto de 7 del mismo se concede la jubilacion á D. Manuel José Valero, Secretario de la Junta superior de Sanidad.

Por otra de igual fecha se nombra para este destino á D. Vicente Luis Ferrer.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para la plaza de Vocal Ponente de la Junta superior de Instruccion pública á D. Pedro Agüero, Alcalde mayor de Guantánamo.

Por Real decreto de 12 de Agosto se confirma á D. Andrés Niveiros en el oficio de Contador y Anotador judicial de Hipotecas del Juzgado de Mantua.

Por Real decreto de 14 de dicho mes se confirma al mismo en el oficio de Tasador de costas procesales de dicho Juzgado.

Por otra de 16 del mismo se confirma á D. Antonio de la Peña y Perez en el oficio de Escribano público de Cabildo y Guerra de San Juan de los Remedios.

Por Real decreto de 19 del mismo se traslada á D. Pio Carrion, Alcalde mayor de Mantua, de entrada, á la de igual clase de San Antonio.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para esta plaza á D. Ramon Araistegui, Promotor fiscal que era de Villacarlos.

Por Real decreto de igual fecha se traslada á esta vacante á D. Francisco de Calvo, que servia la de Pinar del Rio.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para esta plaza á D. José María Aizpuru, Abogado de los Tribunales del reino.

Por Real decreto de igual fecha se traslada á D. Antonio Castells y Ortega, Alcalde mayor de Barcova, para la de igual clase de Guantánamo.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para esta plaza á D. Rafael Casanova, Promotor fiscal del distrito de Jesús y María de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para esta plaza á D. Antonio Batanero, que lo era de la Alcaldía segunda de Matanzas.

Por otro de igual fecha se promueve á esta vacante á D. Antonio Meado, que era electo de la de Bayamo, de entrada.

Por otro de igual fecha se nombra Alcalde mayor, de entrada, de Jameo á D. José María de Linares de Esteve, Promotor fiscal del distrito de San Cristóbal de la Habana.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Juan del Valle, Promotor fiscal que era de la primera de Matanzas, de ascenso.

Por otro de igual fecha se nombra Teniente fiscal primero de la Real Audiencia, vacante por promocioion de D. Francisco Loriga, á D. José María Escudero, Abogado fiscal primero de la Audiencia de Granada.

Por Real decreto de 27 de Agosto se nombra Racionero de la santa iglesia catedral de San Cristóbal de la Habana, vacante por defuncion de D. Antero Aquilino Fernandez, á D. Ildefonso Moutoya, medio-Racionero de la misma iglesia.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Eladio Manuel Moncalian, Licenciado en Sagrada Teología y Fiscal auxiliar del Tribunal eclesiástico de aquel Obispado.

Puerto-Rico. Por Real decreto de 1.º de Agosto se nombra Alcalde mayor del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto-Rico, de término, por fallecimiento de D. Juan de Mendoza y Fontoyá á D. José Miguel Angulo y Heredia, Abogado de los Tribunales del reino y Asesor que ha sido del Gobierno político militar de Matanzas en la isla de Cuba.

Por otro de igual fecha se promueve á la Regentia de la Real Audiencia, vacante por pase á otro destino de D. Manuel de Lara y Gárdenas, á D. Joaquin Calveton, Fiscal que era de la de la Habana.

Por Real decreto de 16 del mismo se confirma á D. José Félix Lájara en el oficio de Escribano público de Vega Alta y sus agregados.

Por Real decreto de 27 del mismo se nombra Canónigo de merced de la santa iglesia catedral de San Juan de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Bona Romero, á D. Diego de Alba y Herencia, Licenciado en ambos Derechos, Provisor y Vicario general de aquella diócesis.

Por Real decreto de 28 del mismo se nombra Consejero de Administracion á D. Vicente Blanco de Córdoba.

Santo Domingo. Por Real decreto de 1.º de Agosto se autoriza á D. Antonio Montenegro para ejercer la abogacia en la isla.

Por otra de 12 del mismo se aprueba el nombramiento de D. Rafael Gansda para la Escribania del Juzgado de Jarabacoa.

Filipinas. Por Real decreto de 1.º de Agosto se aprueba el nombramiento hecho por el Gobernador superior civil, con la calidad de interino, de D. Luis Cueto y Rull, Alcalde mayor electo de Zamboanga, para una plaza de Teniente Fiscal de la Real Audiencia.

Por otra de igual fecha se aprueba la disposicion de la Sala de Gobierno de la Real Audiencia encargando interinamente de la Alcaldía de Capiz, hasta que se presente el propietario D. José Castellanos, á D. Francisco Perez Romero, que lo es de Surigao.

Por otra de igual fecha se aprueba el nombramiento de D. Anastasio de Hoyos, Teniente fiscal electo de la Real Audiencia, para servir interinamente la Alcaldía mayor de Canarianes Sur hasta que se presente su propietario D. José Feced y Temprado.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para la plaza de Oficial primero de la Secretaria de la Intendencia de la isla de Luzon y adyacentes, vacante por traslacion á otro destino del que la servia, á D. Antonio Keyser, Oficial que ha sido de la Secretaria del Gobierno superior civil de Filipinas.

Por Real decreto de 21 del mismo se autoriza al Superintendente de las islas para que provea en uno de los cesantes por la reforma de 1.º de Abril último la plaza de Oficial segundo de cuarta clase de la Contaduría de Hacienda pública de Luzon, vacante por haber pasado á otro destino en la Peninsula el que la desempeñaba.

Por Real decreto de 27 de Agosto se nombra á D. José María de Silva y Ravé, Abogado de los Tribunales del reino, para la plaza de Juez de Hacienda de Manila, vacante por traslacion á otro destino del electo D. Vicente Blanco de Córdoba.

Por Real decreto de igual fecha se traslada á la plaza de Administrador de Hacienda pública de la Laguna, vacante por fallecimiento del que la servia, al que lo es de Capiz D. Antonio Ramirez por convenir así á la salud del interesado.

Por Real decreto de igual fecha se autoriza á la Superintendencia para que provea la Administracion de Capiz en el funcionario de sueldo análogo que quedó cesante por la reforma de 1.º de Abril último.

Por Real decreto de igual fecha se nombra para la plaza de Tesorero de la santa iglesia metropolitana de Manila, vacante por fallecimiento de D. Pedro Pablo Pelaez, á D. Felipe Morales de Setien, Vicerecotor y Catedrático del Seminario conciliar de San Fulgencio de Murcia.

Por otro de igual fecha se nombra para la dignidad de Maestro-escuela de la misma santa iglesia, vacante por defuncion de D. Juan Irene Rojas, á D. Manuel María Gastón, Canónigo penitenciario de la misma y Provisor y Vicario general del Arzobispado.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Vicente Miriana, Presbítero examinador sinodal de la diócesis de Valencia.

Por otro de igual fecha se nombra para la Canongía Magistral de la santa iglesia metropolitana de Manila, vacante por fallecimiento de D. Félix Valenzuela, á D. Ramon Martinez Labiara, Racionero de la misma santa iglesia.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Mariano Santana, Cura propio más antiguo de la misma catedral.

Por otro de igual fecha se nombra para la segunda Canongía de gracia de la misma santa iglesia, vacante por fallecimiento de D. Casimiro Revilla, á D. Gabriel B. Moreno del Cristo, electo para una plaza de igual clase en la isla de Santo Domingo.

Por otro de igual fecha se nombra para la racion vacante en la misma iglesia, por defuncion de D. Ignacio Ponce de Leon, á D. Lucas Gutierrez y Calderon, Medio racionero cuarto de la misma catedral.

Por otro de igual fecha se nombra para esta vacante á D. Juan Evangelista Rodrigo y Carasusan, Vicario de Cordovilla, en la diócesis de Pamplona.

Por otro de igual fecha se nombra para la primera media racion de la misma santa iglesia, vacante por fallecimiento de D. Clemente Lizola, al Presbítero D. Mateo Martinez Araña.

Por Real decreto de 23 del mismo, se nombra para la tercera media racion de la referida santa iglesia, vacante por fallecimiento de D. Feliciano Antonio, al Presbítero D. Francisco Zudaire.

Fernando Poo. Por Real decreto de 12 de Agosto se nombra Comisario de policia á D. Ramon Brunet.

Por la misma Real orden se nombra Vigilante de policia á D. Bernardo Escobar.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial publicada en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto próximo pasado. Depositado en el Banco de España.

Table with columns for names and amounts. Includes entries like 'El Sr. Marqués de Jura-Real y de Villatoya' and 'D. Manuel Barciadé'.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz correspondientes al año de 1864.

POSICION GEOGRÁFICA DE CADIZ.

Latitud... 36° 31' 7.0 N. Longitud... 0° 21' 5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CADIZ EL AÑO 1864.

Large table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days of the month, showing sunrise and sunset times.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CADIZ EL AÑO 1864.

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO) and rows for specific lunar phases like 'Cuarto menguante' and 'Luna nueva'.

VIERNES

Dia 15. Cuarto creciente á las 5 y 42 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 23. Luna llena á las 9 y 59 minutos de la mañana en Libra.
Dia 30. Cuarto menguante á las 9 y 55 minutos de la noche en Capricornio.

ABRIL.

Dia 6. Luna nueva á las 1 y 24 minutos de la tarde en Aries.
Dia 13. Cuarto creciente á las 3 y 25 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 21. Luna llena á las 12 y 54 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 29. Cuarto menguante á las 4 y 9 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

Dia 5. Luna nueva á las 11 y 49 minutos de la noche en Tauro.
Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 55 minutos de la tarde en Leo.
Dia 21. Luna llena á las 12 y 59 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 28. Cuarto menguante á las 8 y 55 minutos de la mañana en Piscis.

JUNIO.

Dia 4. Luna nueva á las 11 y 15 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 12. Cuarto creciente á las 11 y 23 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 19. Luna llena á las 10 y 29 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 26. Cuarto menguante á las 1 y 50 minutos de la tarde en Aries.

JULIO.

Dia 3. Luna nueva á las 11 y 59 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 12. Cuarto creciente á las 3 y 25 minutos de la mañana en Libra.
Dia 19. Luna llena á las 6 y 40 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 21 minutos de la noche en Tauro.

AGOSTO.

Dia 2. Luna nueva á las 2 y 8 minutos de la tarde en Leo.
Dia 10. Cuarto creciente á las 6 y 32 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 17. Luna llena á las 11 y 1 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 24. Cuarto menguante á las 6 y 39 minutos de la mañana en Tauro.

SETIEMBRE.

Dia 1. Luna nueva á las 5 y 43 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 9. Cuarto creciente á las 5 y 25 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 15. Luna llena á las 8 y 44 minutos de la noche en Piscis.
Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 29 minutos de la tarde en Géminis.
Dia 30. Luna nueva á las 10 y 18 minutos de la noche en Libra.

OCTUBRE.

Dia 8. Cuarto creciente á las 3 y 12 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 15. Luna llena á las 5 y 50 minutos de la mañana en Aries.
Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 2 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 30. Luna nueva á las 3 y 3 minutos de la tarde en Escorpio.

NOVIEMBRE.

Dia 6. Cuarto creciente á las 11 y 28 minutos de la noche en Acuario.
Dia 13. Luna llena á las 5 y 8 minutos de la tarde en Tauro.
Dia 21. Cuarto menguante á las 6 y 51 minutos de la mañana en Leo.
Dia 29. Luna nueva á las 6 y 52 minutos de la mañana en Sagitario.

DICIEMBRE.

Dia 6. Cuarto creciente á las 7 y 8 minutos de la mañana en Piscis.
Dia 13. Luna llena á las 6 y 47 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 21. Cuarto menguante á las 4 y 37 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 28. Luna nueva á las 8 y 56 minutos de la noche en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 19 de Febrero Sol en Piscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Dia 19 de Abril Sol en Tauro.
Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 22 de Julio Sol en Leo. *Cautiva.*
Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 22 de Septiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 46 minutos de la mañana.
El Estío el 21 de Junio á las 4 y 28 minutos de la mañana.
El Otoño el 22 de Septiembre á las 6 y 51 minutos de la tarde.
El Invierno el 21 de Diciembre á las 12 y 40 minutos de la noche.

ECLIPSES.

MAYO 5.

Eclipse (1) de Sol, *invisible* en Cádiz.
El eclipse principia en la tierra á 9 horas 5 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 8' al E. de San Fernando, y latitud -1° 22'.

El eclipse central principia en la tierra á 10 horas 6 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 23' al E. de San Fernando, y latitud +3° 51'.

El eclipse central á medio día sucede á 11 horas 57 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud -32° 14'.

El eclipse central termina en la tierra á 13 horas 37 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando, y latitud +32° 22'.

El eclipse termina en la tierra á 14 horas 38 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 121° 41' al O. de San Fernando, y latitud +20° 9'.

Este eclipse será visible en gran parte de la América del Norte, en parte del Asia, en gran parte del Océano Pacífico septentrional, en una pequeña porción de la Australia y en parte del mar Polar Arctico.

OCTUBRE 30.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Cádiz.
El eclipse principia en la tierra á 0 horas 6 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 1' al O. de San Fernando, y latitud +6° 25'.

El eclipse central principia en la tierra á una hora 12 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 111° 26' al O. de San Fernando, y latitud +2° 42'.

El eclipse central á medio día sucede á 3 horas 10 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 51° 39' al O. de San Fernando, y latitud -24° 57'.

El eclipse central termina en la tierra á 4 horas 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 1° 21' al E. de San Fernando, y latitud -23° 8'.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 12' al O. de San Fernando, y latitud -19° 25'.

Este eclipse será visible en toda la América del Sur, en parte de la del Norte, incluyendo el Seno Mexicano y parte de nuestras Antillas, en el Océano Atlántico meridional, en una pequeña porción del septentrional, en la parte occidental de África y en gran parte del Océano Pacífico.

(1) Este eclipse podrá ser anular para los lugares de que vean el principio y el fin del eclipse central y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

Estado demostrativo de los individuos pertenecientes á los seis batallones de infanteria de Marina y secciones de guardias de arsenales que han fallecido durante el primer semestre del año actual, con expresion de sus créditos y débitos.

Batallones.	Compañías.	Clases.	NOMBRES.	Idem del padre.	Idem de la madre.	PUEBLO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA.		Punto donde fallecieron.	FECHA EN QUE LO VERIFICARON.			Crédito que dejaron á favor de sus herederos.	Débito.
						Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
1.º	2.ª	Soldado.	Bartolomé Aparicio Siacio.	Francisco.	Mariana.	Teresa.	Valencia.	Cádiz.	30	Abril.	1863	220,42	»
»	»	»	Bartolomé Manzanet Vives.	Miguel.	Maria.	Losevera.	Baleares.	Vapor Blasco de Garay.	17	Junio.	1862	509,54	»
»	»	»	Antonio Quetelas Ripollert.	Pedro.	Martina.	Manacor.	Idem.	Manacor.	2	Idem.	1863	378,98	»
»	»	»	Manuel Barros Lopez.	Manuel.	Valentina.	Moreira.	Pontevedra.	Habana.	6	Abril.	1862	1.020,73	»
»	»	»	Antonio Alva Gonzalez.	Alonso.	Leonor.	Alora.	Idem.	Idem.	28	Idem.	1862	157,09	»
»	»	»	Estanislao Perez Mendez.	Lucas.	Rosa.	Las Villas.	Oviedo.	Idem.	1.º	Mayo.	1862	489,14	»
»	»	»	José Cantero Maloque.	José.	Rosario.	Córdoba.	Idem.	Idem.	4	Abril.	1862	121,56	»
»	»	»	Narciso Clemente Guerrero.	Pedro.	Aniceta.	Albacete.	Idem.	Idem.	26	Idem.	1862	394,66	»
»	»	»	José Sanchez Perez.	José.	Felipa.	Grazales.	Idem.	Idem.	11	Julio.	1862	245,78	»
»	»	»	Cándido Vazquez Rivero.	Antonio.	Maria.	Dómelas.	Orense.	Idem.	7	Idem.	1862	39,88	»
»	»	»	Ramon Peñalva Zamora.	Ramon.	Ana.	Dolores.	Alicante.	Idem.	21	Idem.	1862	867,75	»
»	»	»	Francisco Carballo Atalaya.	Antonio.	Maria.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.	Fragata Lealtad.	28	Idem.	1862	1.253,51	»
»	»	»	Manuel Garcia Torres.	Manuel.	Marcela.	Granada.	Idem.	Habana.	15	Agosto.	1862	552,27	»
»	»	»	Julian Alvarez y Alvarez.	José.	Josefa.	Gradim.	Orense.	Idem.	25	Setiembre.	1862	698,69	»
»	»	»	Vicente Torres Gavaldá.	Antonio.	Margalena.	Núñez.	Valencia.	Ferrol.	1.º	Febrero.	1863	123,50	»
»	»	»	Domingo Alvarez Ferreiro.	Andrés.	Benita.	Cortegada.	Pontevedra.	Idem.	22	Idem.	1863	162,68	»
»	»	»	Miguel Lomeña Urbanejo.	Juan.	Maria.	Cou.	Málaga.	Idem.	11	Marzo.	1863	1.407,42	»
»	»	»	Fernando Rivero Leon.	Juan.	Maria.	Almonte.	Huelva.	Habana.	15	Mayo.	1862	445,50	»
»	»	»	Camilo Gomez Tesouro.	Francisco.	Manuela.	Casanova.	Orense.	Ferrol.	1.º	Junio.	1862	144,32	»
»	»	»	Romualdo Basteiro Enqueijo.	Ramon.	Maria.	San Martin.	Idem.	En la travesía de la Habana á España.	6	Noviembre.	1862	565,15	»
»	»	»	Eusebio Arribas Lozano.	Cipriano.	Maria.	Abimela.	Madrid.	Pinar del Rio.	3	Enero.	1863	652,67	»
»	»	»	Raimundo Serra Magin.	Jaime.	Rita.	Arbucla.	Gerona.	Idem.	14	Idem.	1863	599,17	»
»	»	»	Juan de la Torre Carrasco.	Pedro.	Juana.	Jimena.	Cádiz.	Isla de Pinos.	21	Idem.	1863	586,46	»
»	»	»	Juan Nova San Ginés.	José.	Paula.	Dosaguas.	Tarragona.	Pinar del Rio.	4	Febrero.	1863	747,92	»
»	»	»	Manuel Alva Anton.	Joaquin.	Sabina.	Rineillas.	Oviedo.	Isla de Pinos.	6	Idem.	1863	455,63	»
»	»	»	Juan Parra Jimenez.	Manuel.	Ana.	Palerna.	Cádiz.	Idem.	8	Idem.	1863	564,02	»
»	»	»	José Morante Estrada.	Bernardo.	Bernarda.	Alicia.	Valencia.	Habana.	10	Idem.	1863	391,77	»
»	»	»	Sebastian Tio Torres.	Jaime.	Ana.	Paradall.	Barcelona.	San Carlos.	11	Marzo.	1863	»	»
»	»	»	Tomás Aleman Valero.	Francisco.	Margalena.	Moncofar.	Castellon.	Idem.	14	Idem.	1863	720,10	»
»	»	»	José Milera Garcia.	Antonio.	Teresa.	Mazo.	Oviedo.	Pinar del Rio.	7	Junio.	1863	464,50	»
»	»	»	Juan Rodriguez Benitez.	Francisco.	Ana.	Roriciela.	Sevilla.	Idem.	23	Idem.	1863	20,92	»
»	»	»	Evaristo Gutierrez Colleto.	Antonio.	Ramona.	Limanes.	Oviedo.	Urca Antilla.	2	Agosto.	1859	446,30	»
»	»	»	Enrique San Juan Villa.	Javier.	Josefa.	Santander.	Santander.	San Fernando.	30	Diciembre.	1862	120,75	»
»	»	»	José Pellicer y Coll.	José.	Isabel.	Bot.	Tarragona.	Habana.	25	Enero.	1863	352,27	»
»	»	»	Jaime Lopez Sancho.	Francisco.	Geneveva.	Llena de Rana.	Valencia.	Trinidad de Cuba.	14	Idem.	1863	523,05	»
»	»	»	Enrique Morillo Puerto.	Maria.	Constantina.	Constantina.	Sevilla.	Vapor Francisco de Borja.	6	Febrero.	1863	25,15	»
»	»	»	Domingo Losada.	Incognito.	Francisca.	San Pedro de Porta.	Coruña.	San Fernando.	16	Idem.	1863	554,55	»
»	»	»	Juan Torres Sanja.	Antonio.	Maria.	Olot.	Lérida.	Habana.	5	Abril.	1863	»	»
»	»	»	Inocencio Martinez Parra.	Miguel.	Nicolasa.	Santalla.	Leon.	Travesía de Filipinas.	28	Idem.	1863	1.915,15	393,30
»	»	»	José Fernandez Peña.	Juan.	Manuela.	San Martin.	Lugo.	San Carlos.	21	Diciembre.	1862	99,81	»
»	»	»	Rosendo Sanchez Cueto.	Ramon.	Teresa.	Riera.	Oviedo.	Idem.	5	Febrero.	1863	619,43	»
»	»	»	Joaquin Lestao Lopez.	Joaquin.	Manuela.	San Roman.	Lugo.	Idem.	23	Enero.	1863	153,44	»
»	»	»	José Bernabé Bellot.	Miguel.	Teresa.	Tebi.	Alicante.	Idem.	3	Marzo.	1863	416,39	»
»	»	»	Manuel Gil Gonzalez.	José.	Serafina.	San Sebastian.	Pontevedra.	Habana.	26	Junio.	1862	722,12	»
»	»	»	José Sanchez Perez.	Francisco.	Antonia.	Santa Cristina.	Idem.	Idem.	25	Julio.	1862	167,51	»
»	»	»	Patricio Losada Soto.	Antonio.	Antonia.	Sancti.	Orense.	Idem.	18	Idem.	1862	550,08	»
»	»	»	Baldomero Zorrilla Torrejon.	Ramon.	Hernenegilda.	Colomina.	Toledo.	San Carlos.	30	Mayo.	1863	194,73	»
»	»	»	José Bermejo Romero.	José.	Maria.	Berrocra.	Huelva.	Málaga.	6	Enero.	1863	213,75	»
»	»	»	José Gonzalez y Gonzalez.	Nicolás.	Francisca.	Entreambos Rios.	Orense.	Urca Laborde.	28	Febrero.	1863	2.148,30	»
»	»	»	Manuel Lopez Fernandez.	Juan.	Maria.	Cardejeito.	Idem.	Peroja.	20	Abril.	1863	1.104,66	»
Cuerpo de guardias de arsenales.	1.ª seccion.	Guardia.	Hipólito Alvarez Rivas.	Joaquin.	Rosa.	Enfesta.	Idem.	Cádiz.	18	Marzo.	1863	1.755,75	»

Situación del Banco de España

EN 31 DE AGOSTO DE 1863.

ACTIVO.	Rs. vn.	Cs.
Metálico.	99.209.192,49	
Barras de plata y oro en la Casa de Moneda.	43.658.548,26	
Efectos á cobrar en este día.	1.090.325	
Efectivo en las sucursales.	10.266.585,95	
En poder de los comi-sionados y letras.	47.494.773,82	
Depósitos en efectivo en las sucursales.	143.610.932,86	
Depósitos en efectivo en las sucursales.	254.713.327,04	
Idem de las sucursales.	22.262.022,66	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	1.129.368,15	
Bienes inmuebles y otras propiedades.	6.928.519,93	
Diversos.	746.304,61	
	583.612.123,95	
PASIVO.	Rs. vn.	Cs.
Capital del Banco.	120.000.000	
Fondo de reserva.	12.000.000	
Billetes en circulación en Madrid.	216.510.600	
Idem id. en las sucursales.	7.680.300	
Depósitos en efectivo en Madrid.	21.868.654,49	
Idem id. en las sucursales.	190.776,85	
Cuentas corrientes en Madrid.	489.586.736,36	
Idem id. en las sucursales.	1.869.212,19	
Dividendos.	4.666.838,80	
Ganancias y pérdidas realizadas.	2.933.144,70	
Idem no realizadas.	6.297.860,56	
	9.330.975,26	
	583.612.123,95	

Madrid 31 de Agosto de 1863.—El Interventor, Lorenzo Martin Gonzalez.—V. B.—El Gobernador, Santillán.

Dirección de la obra de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

MES DE JULIO DE 1863.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra y de las cantidades satisfechas por todos conceptos durante el mismo.

CONTRATA DE HIERROS DE LOS SRES. PORTILLA HERMANOS Y WHITE, APROBADA POR REAL ORDEN DE 19 DE OCTUBRE DE 1861.	NUMERO de piezas.	PESO en kilogramos.	METROS		
			lineales.	superficiales.	cúbicos.
Colocados, canalones anchos para los talleres.	7	518,532
Canalones de 12 líneas para cielos-rasos.	336	4176,721
Sobreganchos para id. id.	103	61,911
Ganchos para id. id.	649	984,137
Pendolones de varilla para id. id.	43	27,121
Varilla de contrapeso para id. id.	1	17,402
Alambre de los números 9 y 18 para id.	..	40,487
Codillos de ángulo para los talleres.	44	273,293
Tornillos de id. para id.	450	49,323
Chuchos de canalón, hierro fundido.	30	131,425
Piés superficiales de plancha de plomo del número 5 en cubiertas 2.209, que hacen metros.	171,50	..
Pintado al óleo en armaduras, rejas y puertas de hierro, 12.000 piés, id. metros.	921,650	..
CONTRATA DE D. JOSÉ ABASCAL, APROBADA POR REAL ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 1861.
ALBAÑILERIA.
Techos de cañizo, piés superficiales 3.305, que hacen metros.	256,592	..
Revoque agramilado, piés superficiales 7.624, que hacen metros.	591,908	..
HERRAJE.
Herraje presupuestado y detallado por valor de 916 rs. vn.

Esta no demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho la proposición, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Lists names like Juan Goizueta, Luis García, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: Interesadas, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names like Juan Goizueta, Abdon Moreno, etc.

Madrid 29 de Agosto de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Estudios superiores y profesionales. Se halla vacante la plaza de Catedrático de cosmografía, pilotaje, maniobra y dibujo de la Escuela de Náutica de Rívalo, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., y se procederá por oposición en Madrid ante el Tribunal que al efecto se nombrará. Los ejercicios serán: 1.º Un examen de preguntas sobre las asignaturas de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y esférica, geografía física y política, física experimental, cosmografía, pilotaje y maniobra, y dibujo lineal, geográfico e hidrográfico, que comprende la carrera de Pilotos de la enseñanza de Náutica en la forma que previene el artículo 133 del reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 1852. 2.º Otro examen en igual forma que el anterior, versando solo las preguntas sobre cosmografía, pilotaje, maniobra y dibujo. 3.º Un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora ni bajará de media hora, sobre un punto sacado á la suerte entre 12 correspondientes á las mismas asignaturas, conforme á lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del reglamento de estudios citado. 4.º El opositor explicará una lección durante una hora tal como la daría á los alumnos sobre un punto de tres sacados á la suerte, de los que dos serán de cosmografía y pilotaje y uno de maniobra. 5.º Los opositores dibujarán en incomunicación absoluta y en el término de 10 horas un ejercicio hidrográfico, con las condiciones que prescriba el presente el Tribunal, en papel rubricado por el Secretario del mismo. Las solicitudes se presentarán en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, en la Dirección general de Instrucción pública, debiendo acreditar los aspirantes la calidad de español, mayor de 25 años y tener el título de Piloto. Madrid 26 de Agosto de 1863.—El Director general, Pedro Salau.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero de 1863, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Calatá de Villanueva, sección de Iguala de Villafrauca, cuyo presupuesto de contrata es de reales vs. 1.557.778,65. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constar en el presupuesto, como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.800 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo mérito de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs. Madrid 25 de Agosto de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Calatá de Villanueva, sección de Iguala de Villafrauca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... [Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.] (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Administración militar.

Debiendo contratarse la adquisición de 27.244 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las facturas que al pie se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Andalucía el día 22 del corriente, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán fundadas con estricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Relación de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

En la factoría de Sevilla: 15.321 quintales castellanos de trigo semental de 94 libras castellanas de peso la fanega. En la misma: 5.107 quintales castellanos de trigo tremes de 94 libras castellanas de peso la fanega. Total, 20.428. En la factoría de Algeciras: 3.342 quintales castellanos de trigo duro de 92 libras castellanas de peso la fanega. En la de Córdoba: 1.168 quintales castellanos de trigo negro de 96 libras castellanas de peso la fanega. En la misma: 1.168 quintales castellanos de trigo cascalo de 92 libras castellanas de peso la fanega. En la misma: 1.468 quintales castellanos de trigo blanco de 92 libras castellanas de peso la fanega. Total, 3.504. Total general en dichas factorías, 27.414.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la GACETA de Madrid de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Calatá de Villanueva, sección de Iguala de Villafrauca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... [Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.] (Fecha y firma del proponente.)

la exactitud del servicio de cuya justificación se trata ante aquel Alcalde durante la instrucción del expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento. Castellón 26 de Agosto de 1863.—El Gobernador interino, Francisco Fuentes. 4392 y 93

Gobierno de la provincia de Granada.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación de Don Agustín Aspín, apoderado del Sr. D. Ignacio Lopez Requena, la carta de pago expedida por la Tesorería de esta provincia con el núm. 1809 en 31 de Diciembre de 1855 del depósito de 154 rs. 12 mrs. para la redención provisional de un censo de 77 rs. 6 mrs. de réditos anuales, impuesto sobre una fanega 7 celemines y un cuartillo de tierra en el pago de Bertilana, término de Guadix á favor de la Beneficencia de dicha ciudad, y con el fin de evitar los perjuicios consiguientes, he acordado se haga notorio dicho extravío, para que todo el que se considere con derecho al importe de la expresada carta de pago deduzca sus reclamaciones dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, pues transcurrido este plazo sin haberlo verificado se acordará la devolución del mencionado depósito. Granada 21 de Agosto de 1863.—Joaquín Alarcón. 4385

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Argés, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 27 de Agosto de 1863.—Santiago L. Dupuy. 4384

Alcaldía constitucional de Tornavacas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano (eximien-do) de esta villa, consistente en 300 vecinos, con la dotación de 10.000 rs. vn. satisfechos por trimestres, 2.000 rs. por la asistencia de los pobres que designe el Ayuntamiento, que estos serán proporcionados al vecindario, inoculación de viruelas en sus épocas, reconocimiento de quintos y heridas de mano armada, y 8.000 rs. que se calculan podrán producir las quintas voluntarias, con más las quintas de los 8.000 rs. otorgará por varios particulares escritura de garantía á favor del Profesor. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 30 días al Presidente del Ayuntamiento, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Tornavacas y Agosto 9 de 1863.—El Alcalde, José de Avila. 4475

Alcaldía constitucional de Naval Moral de la Mata.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas con 15.000 rs. ó sea 7.500 cada una, pagados del fondo municipal, por la asistencia de los pobres de cada distrito, inoculación de la viruela y reconocimientos en las quintas, con más las quintas de los vecinos no pobres que no bajarán de 5.000 rs. Los Profesores que aspiren á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial. Naval Moral Agosto 21 de 1863.—El Alcalde, Nicasio Luengo. 4474

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIUJEGA. PROVINCIA DE GUADALAJARA. Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1). Valdeacellano. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Arrenal, permuta, 26 Julio 1860, folio 226, libro 2. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Barrio de Arriba, permuta, 26 Julio 1860, folio 195, libro 2. Tercera parte de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Corral Higuera, permuta, 26 Julio 1860, folio 227. Mitad de era de 6 celemines de Zoila Carrascal á Dionisia Leton, no consta el sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 227. Un huerto de 4 celemines y olmos de Zoila Carrascal á Juliana Leton, no consta el sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 227. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en la Cruz Vieja, herencia, 25 Julio 1860, folio 225. Mitad de arrenal de Zoila Carrascal á Mamerto Leton, no consta el sitio ni cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 229. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Val, herencia, 26 Julio 1860, folio 229. Mitad de era de 3 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 229. Tercera parte de postura, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en la Nava, herencia, 26 Julio 1860, folio 229. Parte de casa de Zoila Carrascal á José Leton, no consta el sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 245, libro 1. Parte de casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 245, libro 1. Parte de casa de Zoila Carrascal á Dionisia Leton, no consta el sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 245. Parte de casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 26 Julio 1860, folio 246. Una viña con 63 olivos de Ignacio Martínez á Isidora y Patricio Lozano, no consta el sitio, venta, 15 Diciembre 1830. Una tierra y olivos de 2 fanegas, 6 celemines y 85 pies, de Ruperta Arqueró á Victoriano Martínez, no consta el sitio, venta, 4 Marzo 1858, folio 190, libro 2. Mitad de viña de Ventura Nicolás á Eugenio Nicolás, en Cuarto grande, no expresa la cabida, herencia, 27 Marzo 1850, folio 453, libro 1. Mitad de viña de Ventura Nicolás á Pedro Nicolás, en Cuarto grande, no expresa la cabida, herencia, 27 Marzo 1850, folio 457. Una tierra de Ventura Nicolás á Miguel Nicolás, en Mojon Caspeñas, no expresa la cabida, herencia, 27 Marzo 1850, folio 459. Un arrenal, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Barrio de abajo, herencia, 27 Marzo 1850, folio 459. Parte de casa de Ventura Nicolás á Eugenio Nicolás, no consta el sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 242, libro 1. Cuarta parte de tinado, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 212, libro 1. Parte de casa de Ventura Nicolás á María Nicolás, no consta el sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 213. Parte de casa de Ventura Nicolás á Pedro Nicolás, no consta el sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 214. Bodega y corral, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 214. Parte de una casa de Ventura Nicolás á Miguel Nicolás, no consta el sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 215. Cuarta parte de un tinado, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 27 Marzo 1850, folio 215. Parte de casa de Juliana Ruiz á Valentín Nicolás, no consta el sitio, herencia, 31 Enero 1861, folio 166, libro 2. Parte de tinado de Miguel Nicolás á Valentín Nicolás, no consta el sitio, herencia, 31 Enero 1861, folio 165. Parte de tinado de Miguel Nicolás á María Nicolás, no consta el sitio, herencia, 31 Enero 1861, folio 167. Una casa de Francisca Ruiz á Manuel Pasa, no consta el sitio, venta, 25 Octubre 1855, folio 235, libro 1. Un huerto de Francisca la Justicia á Lorenzo José Romo, no expresa el sitio ni cabida, venta, 27 Junio 1843. Bodega y corral, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 27 Junio 1843. Una tierra de 6 celemines de Eustaquia Escudero á Eustaquia Ruiz, no consta el sitio, herencia, 19 Febrero 1849, folio 441. Una tierra de una fanega, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 19 Febrero 1849, folio 441.

(1) Véanse las GACETAS del 27 al 31 del mes próximo pasado y 1.º, 2.º y 3.º del actual.

Una tierra de 6 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 19 Febrero 1849, folio 441. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Bache Valuobes, herencia, 19 Febrero 1849, folio 441. Una viña de 190 vides de Eustaquia Escudero á Toribio Ruiz, no consta el sitio, herencia, 19 Febrero 1849, folio 439. Una tierra de Francisca Ruiz á Inocente Rojo en Fuente Antolin, no expresa la cabida, herencia, 29 Setiembre 1850, folio 477. Una tierra de 6 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 29 Setiembre 1850, folio 477. Mitad de era de Esteban Rojo á Marcos Rojo en las del Serrano, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1853, folio 456, libro 2. Cuarta parte de era de Francisca Cabellos á Inocente Ruiz, no consta el sitio ni cabida, venta, 10 Marzo 1854, folio 462. Un arrenal de 2 celemines, de Inocente Ruiz á Miguel y José Ruiz, no expresa el sitio, herencia, 28 Febrero 1859, folio 499. Cinco suertes de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Valle Higuera, herencia, 28 Febrero 1859, folio 499. Cinco suertes de tierra, no consta el trasfereute, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 28 Febrero 1859, folio 499. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 28 Febrero 1859, folio 499. Una viña de Restituto Rojo á Deogracias Rojo, en Espargiz, no consta la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 8, libro 3. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Espargiz, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 8, libro 3. Un olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Cabeza Narte, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 8, libro 3. Una viña de Restituto Rojo á Juan Rojo, en Postura Peljairo, no consta la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 9. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Postura Peljairo, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 9. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Cuarto grande, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 9. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Cabeza Narte, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 9. Una viña de Restituto Rojo á Ignacio Rojo en el Peljairo, no consta la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 11. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Peljairo, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 11. Mitad de tierra de Victoria Engudianos á Pedro Rojo en Loma Cueva Marta, no consta la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 15. Una tierra de Victoria Engudianos á Mariano Rojo, en las Cuevas, no expresa la cabida, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 15, libro 3. Un corral de Restituto Rojo á Isidoro Rojo, no consta el sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Cinco celemines de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Mitad de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Gabino, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Mitad de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Peljairo, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Parte de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Cabeza Narte, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Cuarto grande, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 26. Parte de viña de Restituto Rojo á Juana Rojo, en el Peljairo, no expresa la cabida, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 27. Parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Peljairo, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 27. Parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Cuarto grande, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 27. Parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en Cabeza Narte, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 27. Un olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en la Reñuela, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 27. Parte de tierra de Restituto Rojo á Raimunda Rojo, en el Peljairo, no expresa la cabida, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 28. Parte de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Peljairo, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 28. Parte de casa de Francisco Rojo á Inocente Rojo, no consta el sitio, herencia, 19 Setiembre 1850, folio 218, libro 1. Un pajar de Inocente Ruiz á José Ruiz, no consta el sitio, herencia, 28 Febrero 1859, folio 244. Una bodega, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 28 Febrero 1859, folio 244. Un corral de Miguel Nicolás á Ana Antonia Rojo, no consta el sitio, venta, 4 Febrero 1861, folio 14. Una casa de Francisco Rojo á Inocente Rojo, no consta el sitio, herencia, 19 Setiembre 1850, folio 218, libro 1. Un pajar de Inocente Ruiz á José Ruiz, no consta el sitio, herencia, 28 Febrero 1859, folio 244. Una bodega, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 28 Febrero 1859, folio 244. Un corral de Miguel Nicolás á Ana Antonia Rojo, no consta el sitio, venta, 4 Febrero 1861, folio 14, libro 2. Una tierra de Zoila Carrascal á Dionisia Sanchez en corral Higuera, no expresa la cabida, herencia, 17 Agosto 1848. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Valle Higuera, herencia, 17 Agosto 1848. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Borboton, herencia, 17 Agosto 1848. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Bollarzo, herencia, 17 Agosto 1848. Una tierra de una fanega y 6 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 17 Agosto 1848. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Valmoren, herencia, 17 Agosto 1848. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Alto Valdiguera, herencia, 17 Agosto 1848. Mitad de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en huerta la Gila, herencia, 17 Agosto 1848. Un huerto, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Humberia los Huertos, herencia, 17 Agosto 1848. Una era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en las del Cabo, herencia, 17 Agosto 1848. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Cuarto grande, herencia, 17 Agosto 1848. Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Valvis, herencia, 17 Agosto 1848. Un olivar de 2 pies de Luciano Rojo á Cesárea Sanchez, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 492, libro 1. Un olivar de 36 pies de Jacobo Sanz á Tomás Sanz, no consta el sitio, herencia, 20 Junio 1851, folio 502. Mitad de olivar de Telesforo Castillo á Cipriano Serrano, en Pie grande, no expresa la cabida, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 514. Mitad de olivar de Telesforo Castillo á Juan Serrano, en Pie grande, no expresa la cabida, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 515. Parte de viña de Esteban Rojo á Leona Sanchez, en Cabeza del Monte, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1853, folio 453, libro 2. Parte de viña de Esteban Rojo á Cesáreo Sanchez, en Cabeza del Monte, no expresa la cabida, herencia, 7 Octubre 1853, folio 454. Parte de viña de 200 vides y 6 pies de María Nicolás á Francisca Sigüenza, no consta el sitio, herencia, 31 Marzo 1854, folio 168. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en el Moral, herencia, 31 Marzo 1854, folio 168. Mitad de viña de María Nicolás á Elias Sigüenza en Malagon, no expresa la cabida, herencia, 31 Marzo 1854, folio 169. Una tierra de Crisanto García á Segundo Sanchez en camino de Brihuega, no expresa la cabida, venta, 18 Noviembre 1855, folio 176, libro 3. Una viña de Diego Valdobinos á Raimundo Sigüenza en Valmoren, no expresa la cabida, venta, 18 Octubre 1852, folio 58. Tercera parte de olivar en la Reñuela, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, venta, 18 Octubre 1852, folio 63. Mitad de corral de Eustaquia Escudero á Francisco Sanchez, no consta el sitio, herencia, 19 Febrero 1849, folio 204, libro 1. Un olivar de 148 pies de Ramona Yela á Agustín Sotillo, no consta el sitio, herencia, 24 Diciembre 1862, folio 69, libro 3. Miguel Ruiz compró á Inocente Ruiz 5 fincas rústicas,

no consta el sitio, cabida ni linderos, venta, 28 Febrero 1859, folio 198, libro 2.

Torija.

Tierra y corral de María Prieto á Francisco Ansolá, en la Dehesa, no consta la cabida, venta, 14 Julio 1839, folio 17. Una tierra de Manuel Pérez á Bartolomé Alejandro, en Cerro Alcantarilla, no consta la cabida, venta, 17 Julio 1845. Una tierra de 2 fanegas de Francisco María Casas á Don Esteban Alvarez, no expresa el sitio, venta, 28 Febrero 1846. Parte de viña de Miguel Juarez á Leon Alejandro en Pico del Aguila, no consta la cabida, venta, 27 Julio 1846. Parte de olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Valdenuelos, venta, 27 Julio 1846. Parte de era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en camino Cañizar, venta, 27 Julio 1846. Una tierra de 6 celemines de María Yela á Leon Alejandro, no expresa el sitio, venta, 25 Octubre 1846. Una tierra de Rafael Alonso á Leon Alejandro en San Roque, no consta la cabida, venta, 16 Febrero 1849, folio 12, libro 4. Un olivar de Casimira Alejandre á Balbina Alejandre en San Vicente de abajo, no consta la cabida, herencia, 6 Octubre 1850, folio 86. Una tierra de Francisco Ansolá á Martina Ansolá en Nogueras Chamorro, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 88. Un huerto, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Fuente poblado, herencia, 8 Octubre 1850, folio 88. Una tierra de una fanega y 3 celemines de Manuela de Trillo á Jorge Alejandre, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 107, libro 1. Una tierra de 2 fanegas y 9 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 107, libro 1. Una tierra de Sabas Alejandre á Victoria Alejandre en bajo camino Rebolosa, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 144. Una tierra de una fanega y 6 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 144. Mitad de tierra de Casimiro Alejandre á Josefa Alejandre en Pico del Aguila, no expresa la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 147. Una tierra de D. José Escalante á D. Alejo Alejandre en Fuentes Albas, no expresa la cabida, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Dos suertes de tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida, en camino de Tortola, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Dehesa, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Valle, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Un olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en camino Cañizar, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Mata, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una tierra de su marido á Recina Alejandre en la Noguerilla, no expresa la cabida, herencia, 14 Setiembre 1853, folio 186, libro 2. Una era de Felipe Sanchez á Pedro Alejandre en Puerta del Sol, no expresa la cabida, venta, 1.º Enero 1854, folio 214. Un huerto de Doña Brigida Sanz á D. Alejo Alejandre en Dehesa Navajo, no expresa la cabida, herencia, 27 Enero 1854, folio 219. Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Valle, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Un olivar, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en camino Cañizar, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Mata, cesion, 5 Setiembre 1851, folio 159. Una tierra de su marido á Recina Alejandre en la Noguerilla, no expresa la cabida, herencia, 14 Setiembre 1853, folio 186, libro 2. Una era de Felipe Sanchez á Pedro Alejandre en Puerta del Sol, no expresa la cabida, venta, 1.º Enero 1854, folio 214. Un huerto de Doña Brigida Sanz á D. Alejo Alejandre en Dehesa Navajo, no expresa la cabida, herencia, 27 Enero 1854, folio 219. Una tierra de 2 fanegas de José Mendizábal y otro á Bartolomé Alejandre, no consta el sitio, venta, 12 Febrero 1854, folio 226. Una tierra de 2 fanegas, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 12 Febrero 1854, folio 226. Una era de Petra Alejandre á Juan Aguado en los Colmenares, no expresa la cabida, venta, 28 Abril 1854, folio 271. Una era de Vicente Oñoro á Alejo Aldanueva en camino de Aragón, no expresa la cabida, venta, 5 Diciembre 1854, folio 284, libro 2. Una tierra de Vicente Oñoro á Cecilio Alejandre en tras la Posada, no expresa la cabida, venta, 15 Febrero 1855, folio 285. Una tierra de Victoria Bermejo á Juan Aguado en la Dehesa, no expresa la cabida, herencia, 4 Diciembre 1855, folio 15, libro 3. Una tierra de Angela Esteban á Petra Alejandre en eras Puerta del Sol, no expresa la cabida, herencia, 26 Julio 1860, folio 208. Una tierra de Narcisca Alberchue á Lorenzo Arroyo en Lastras, no expresa la cabida, herencia, 16 Marzo 1854, folio 231. Mitad de olivar de 11 pies de Silvestre Cubillo á Alejo Alejandre, no consta el sitio, herencia, 2 Setiembre 1851, folio 248. Una era de 8 celemines de Casimiro Alejandre á Balbina Alejandre, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 44, libro 1. Mitad de tinado de Casimiro Alejandre á Antonia Alejandre, no consta el sitio, venta, 6 Octubre 1850, folio 45. Parte de casa de Casimiro Alejandre á Victoria Alejandre, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 46. Mitad de tinado de Casimiro Alejandre á Hilario Alejandre, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 47. Parte de casa, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 47. Mitad de tinado de Casimiro Alejandre á Dionisio Alejandre, no consta el sitio, herencia, 6 Octubre 1850, folio 49. Parte de casa de Sabas Alejandre á Victoria Alejandre, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 62. (Se continuará.)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Huelva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, anunciada para el día 16 del actual en el oficial de esta provincia del 17 de Julio último, y recordadas por medio de anuncio en el mismo del día 29 del citado mes, se hace saber al público por medio del presente que el domingo 27 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la tercera subasta en el despacho del Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia, con mi asistencia, la del Comisionado principal de Ventas, Fiscal y Escribano de Hacienda, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Noviembre de 1858. Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta del Boletín oficial de Ventas. 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia desde el día en que se le comunique la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y terminará en igual de 1864. 2.º El mismo quedará obligado á insertar en dicho periódico todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales y Propiedades y Derechos del Estado por lo que se refiere á las rentas y ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado. 3.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado. 4.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas. 5.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el de grado mediano de ojo pequeño. 6.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retraxendo este importante servicio por motivo ni pretexto alguno. 7.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 40, tipo minimum, sin perjuicio de lo que la Comisión principal de Ventas juzgue necesario y que habrá de entregar inmediatamente. 8.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido este contrato, resarcido cabalmente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones.

nes por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contrato por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

9. La fianza o garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 rs. en metálico o en equivalente papel de la Deuda consolidada o diferida a precio de cotización el día siguiente al de la subasta o en acciones de carreteras por todo su valor nominal.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 300 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, a excepción del mejor postor, a quien se le retendrá interin se aprueba el remate y lleve el citado rematante la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 40 mrs. el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que expira el remate; transcurrido se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor el que suscriba la más ventajosa, y en su caso, incontinenti el Sr. Gobernador o dicha Dirección de adjudicación de la contrata a favor de aquel, a fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. Es el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará sesión pública entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 41 de Febrero de 1853.

15. El contratista del Boletín podrá expender al público o admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sufriendose este, en el caso de que falte al otorgamiento de aquella, a lo que se previene en el ar. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entrado del anuncio publicado con fecha... de..., de las condiciones y requisitos que se hallan en la publicación del Boletín de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo a tomarle a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... mrs. cada pliego de papel impreso de la marca del sello. 4441

Universidad literaria de Sevilla.

D. Antonio Martín Villa, Rector por S. M. de esta Universidad literaria.

Hago saber que las matriculas de las Facultades de Teología, Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias exactas, físicas y naturales para el curso de 1863 a 1864 estarán abiertas en esta escuela, y la de Medicina en la Facultad establecida en Gádiz desde el 16 hasta el 30, ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre. En la referida Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales solo se admitirá a matrícula para el período del Bachillerato.

Para ser admitido a la matrícula en cualquiera de las expresadas Facultades se necesita ser Bachiller en Artes. Serán matriculados, sin embargo, los alumnos que acrediten por medio de certificación haber cursado y aprobado académicamente los estudios generales de segunda enseñanza, aunque no hayan recibido dicho grado, pero sin llenar este requisito, no se les permitirá presentarse a examen de las asignaturas en que se matriculen. Los que hayan terminado la segunda enseñanza méritos una asignatura, podrán ser matriculados con la obligación de simultaneársela con el año preparatorio o el primero de Facultad, según les corresponda, en enseñanza pública, si las horas son compatibles, y privadamente si no lo fueren, y se asignará para que se autoriza el estudio privado; pero no podrán presentarse a examen del año preparatorio o de Facultad mientras no sean Bachilleres en Artes, al tenor de lo mandado en la 7.ª disposición de la Real orden de 25 de Febrero último.

Según lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo 75 de la ley vigente de Instrucción pública, cualquier persona podrá matricularse en las asignaturas que le convenga pagando los correspondientes derechos, y obtener, previo examen, certificación de asistencia y aprovechamiento; pero los estudios hechos de esta suerte no producirán efectos académicos sino para las carreras cuyos reglamentos lo permitan.

No se matriculará en una asignatura el que no haya probado las que según el programa general de la Facultad respectiva deban estudiarse previamente; pero se admitirán en los estudios de la Licenciatura a los que no sean Bachilleres, siempre que tengan hechos los estudios necesarios para dicho grado y probados legalmente.

Con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 24 de Septiembre de 1861, serán admitidos a la matrícula de la Facultad de Medicina o a la de Derecho los Bachilleres en Artes que hayan ganado y probado seis años de estudios de segunda enseñanza, aunque no tengan cursadas previamente en las respectivas Facultades de Ciencias exactas, físicas y naturales y de Filosofía y Letras las asignaturas que forman el año preparatorio, pero estarán obligados a probarlas académicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad. Los Bachilleres en Artes con cinco años de estudio de segunda enseñanza se sujetarán estrictamente a lo prevenido en el art. 1.º de los programas de las Facultades de Medicina y Derecho, aprobadas por S. M. en 41 de Setiembre de 1858. Según Real orden de 40 de Octubre último, podrán ser admitidos también a la matrícula de las citadas Facultades, aunque no hayan estudiado las asignaturas preparatorias correspondientes, los alumnos que al terminar el curso académico de 1861 a 62 habían ganado y probado seis años de estudios de segunda enseñanza sin haber perdido ninguno por reprobación o falta de asistencia, pero estarán obligados a probarlas académicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad. Los asignaturas del año preparatorio que para la Facultad de Derecho han de estudiarse en la de Filosofía

Letras, serán las de Historia universal, Geografía y Literatura latina.

Con motivo de la citada Real orden de 24 de Setiembre se dictó otra en 30 del mismo mes conteniendo las reglas siguientes:

1.º Los discípulos que con cualquiera de las asignaturas de la Facultad de Derecho hayan ganado y probado las de Metafísica e Historia universal han completado las materias preparatorias y no tienen obligación de estudiar académicamente Geografía ni Literatura latina.

2.º Al que ganó y probó la Metafísica, corresponde cursar Historia universal únicamente.

3.º El que solo estudió Historia universal ha de matricularse ahora en las asignaturas alternas de Geografía y Literatura latina que han sustituido a la diaria de Metafísica.

4.º El alumno que perdió curso en Metafísica, ya por falta de asistencia, ya por reprobación en el examen, no repetirá el estudio de esta asignatura, y en su lugar será inscrito en el de Geografía y Literatura latina.

Las asignaturas que en la Facultad de Ciencias han de estudiarse como año preparatorio de la de Medicina, es decir, las de ampliación de la Física experimental, Química general y Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

Si el alumno procediere de otra Universidad, deberá acreditar sus estudios con certificación expedida por la Secretaría general y visada por el Rector.

Serán admitidos a incorporación los estudios hechos en Escuelas dirigidas por el Gobierno, siempre que, según sus reglamentos, deban hacerse a lo menos con la extensión prescrita en el programa general de la Facultad en que se pretenda incorporarlos.

Los que habiendo hecho estudios en país extranjero quisiesen incorporarlos en esta Universidad, presentarán certificaciones autorizadas por los Jefes de las Escuelas de donde procedan, y legalizadas en la misma forma que los demás documentos públicos extranjeros, que en el presente se acredite que las asignaturas son las mismas y se han estudiado en el tiempo que se exige en España.

En vista de este documento, el Rector remitirá el expediente al Gobierno para que siga los trámites que previene el art. 95 de la ley de Instrucción pública.

Acordada por el Gobierno la incorporación de los estudios hechos en el extranjero, el alumno se sujetará a un examen de cada asignatura, y en su caso, por el reglamento novísimo se exigen para probar curso; y caso de aprobación, adquirirá los estudios valederos académicos.

No se admitirá tampoco a examen de una asignatura al que no haya sido aprobado en las que, según el programa general, deben estudiarse previamente. Los alumnos a quienes se refieren los dos párrafos anteriores deberán satisfacer los mismos derechos de matrícula que si hubieren estudiado en España, y 20 rs. por el examen de cada asignatura.

En los cinco últimos días del plazo señalado para la matrícula general de las Facultades, estará abierta la Secretaría general desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro de esta hasta las siete de ella; y el día que final el término, hasta las doce de la noche.

Los que deseen matricularse presentarán por sí o por medio de otra persona en la Secretaría general de esta Escuela una paqueta en que, bajo su firma, expresen qué asignaturas se proponen estudiar en el curso. Esta paqueta deberá estar suscrita también por el padre o guardador del alumno; y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma paqueta las señas de su habitación.

Los alumnos de la Facultad de Derecho que deseen ganar algún año de práctica privada de los que exigen los programas generales de estos estudios, presentarán instancias acompañadas de una certificación del Profesor a cuyo estudio se proponen asistir, en que se exprese haberlos admitido a hacer la práctica bajo su dirección. Este documento deberá estar autorizado con el V.º B.º del decano del Colegio de Abogados, y en su defecto por el Juez de primera instancia del partido. Para que tenga fe el certificado en diferente distrito universitario, se legalizará en debida forma.

Los alumnos que se matriculen en Teología, Derecho o Medicina satisfarán por derecho de matrícula 250 reales, aunque solo cursen una asignatura.

Los que se matriculen en una sola asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras o de Ciencias exactas, físicas y naturales, pagarán 60 rs., y 200 si se inscriben en dos o más.

Los que estudien asignaturas en diferentes Facultades, satisfarán los derechos correspondientes a cada una de ellas, a no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados a la Facultad que curse.

La mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitar la inscripción, y el resto antes de entrar en examen.

El día 15 de Setiembre próximo empezarán los exámenes extraordinarios, ejercicios de grados y oposiciones a premios, como se dispone en el art. 165 del reglamento.

Los días y horas en que hayan de verificarse se anunciarán por avisos particulares que se fijarán en el tablon de cédulas de esta Escuela.

Serán admitidos a los exámenes extraordinarios:

1.º Los incluidos en las listas de los Calificados como admitibles a ellos.

2.º Los admitibles en los ordinarios que no se hayan presentado.

3.º Los suspensos.

4.º Los que deseen obtener calificación superior a la que merecieron en los ordinarios.

Son aplicables a los exámenes extraordinarios todas las disposiciones de reglamento relativas a los ordinarios, con la diferencia de que los alumnos que no sean aprobados, en vez de la nota de suspenso, se le pondrá la de reprobado, y perderán curso.

Los alumnos admitibles a examen que no se hayan presentado en los ordinarios, ni lo hayan en los extraordinarios, podrán verificarlo en cualquier tiempo previa autorización del Rector.

El 1.º de Octubre próximo se celebrará públicamente la solemne apertura del curso de 1863 a 1864, y las lecciones principiarán al día siguiente, con arreglo a lo prevenido en los artículos 83 y 86 del reglamento de estudios vigente aprobado por S. M.

Y para que llegue a noticia de todos he dispuesto se fije el presente, dado en la cámara real en esta Universidad literaria en Sevilla a 20 de Agosto de 1863.—El Rector, Antonio Martín Villa. 4412

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sajaña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada ante el Escribano propietario de los de este número y Notario de su Colegio territorial el Licenciado D. Francisco Seo de Cáceres, se vende en pública y doble subasta, que tendrá efecto en este propio Juzgado y el de Trujillo el día 17 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, una dehesa sita en este último término titulada Humbería de Doña Blanca, comprensiva de 843 fanegas y dos celemines de tierra de 400 estadales cada una de ellas y 12.000 y pico de onzas, bajo el precio de 520.000 rs. y demás condiciones que podrán ser instruidos los licitadores en ambos Juzgados y Escriturarios respectivos; advirtiéndose que no será admitida proposición alguna que no cubra la anterior suma. 4490

En la villa y corte de Madrid, a 9 de Junio de 1863:

Visto el plico remitido en apelación por el Juez de primera instancia de Ocaña, y seguido entre partes, de la una el Procurador D. Félix Fernández Bribuega, en nombre de D. Felipe Morales, por sí y como cesionario de su hermano D. José Antonio, Venancio Morales y Pascual Morato, y de la otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de Anselmo de los Llanos, sobre reivindicación de una casa en la calle Mayor de Ocaña, señalada con el número 21, habiendo sido Ministro Ponente el Sr. D. Gregorio Juez Sarmiento:

Resultando que el Presbítero D. Francisco Pina, por escritura otorgada el 30 de Octubre de 1814, vendió a su ama Josefina París la casa de su morada en la villa de Ocaña y su calle Mayor en precio de 2.252 rs.

Resultando que José Matías Morales vendió a la misma Josefina París, por escritura otorgada el 8 de Agosto de 1817, una mesa de billar con su paño, bolas, taacos y demás anejo y la villa que expresa en precio ambas cosas de 4.000 rs. que con 656 reales resultó:

Resultando que Josefina París otorgó testamento nuncupativo el 6 de Diciembre de 1820, por el que dispuso de sus bienes en la forma y con las condiciones que expresa, e instituyó por su única y universal heredera a su sobrina Doña Balbina Casanova por los días de su vida, y falleciendo se distribuyeron aquellos por iguales partes entre todos los hijos que dejó y tuviere esta al tiempo de su muerte:

Resultando que D. José Matías Morales, marido de Doña Balbina Casanova, salió abanzado en la Administración del alfof de la sal de Manzanares, y que seguidos contra él autos y causa criminal en la Subdelegación de Rentas de Ciudad-Real por Don José Salamanca, en nombre de la empresa, fue adjudicada a la misma la casa y enseres que heredó de Josefina París, Doña Balbina Casanova, en parte de pago del alfof, por haber constituido en ello su fianza:

Resultando que el 25 de Marzo de 1847, en virtud de los oportunos despachos, se dió posesión de la citada casa y enseres a D. Leon Guirjarro, representante de la empresa, de cuya posesión protestó en el mismo acto ante el Juez, testigos y Escribano D. Bernardo Morales, hijo del D. José Matías, por sí y a nombre de sus hermanos y sobrino, manifestando que aquella fianza y efectos eran suyos propios por haberlos heredado de su difunta madre, y no tener relación alguna esta hacienda con su padre:

Resultando que D. José Salamanca, dueño de dicha fianza y efectos, como arrendatario de la renta de la sal, los vendió a D. Leon Guirjarro en 5.000 rs., y este, por escritura otorgada en 3 de Noviembre de 1853, a su convecino Anselmo de los Llanos en precio de 6.000 rs.:

Resultando que D. José Antonio Morales cedió a su hermano D. Felipe en 10 de Junio de 1859 todos los bienes, derechos y acciones que pertenecían a él y pertenecieron de sus difuntos padres D. José Matías y Doña Balbina y los herederos de su madre política Doña Francisca:

Resultando que D. Felipe Morales, con la certificación del acto de cancelación otorgada sin avenencia el 15 de Agosto de 1861, presentó su demanda reivindicatoria, y despus vino a los autos su hermano Venancio Morales y su sobrino Pascual Morato, exponiendo todos que la casa y mesa de billar litigosa recayó en su madre Doña Balbina Casanova, y después de su fallecimiento continuó a su difunta abuela Doña Balbina Casanova, que tuvo necesidad de un asentamiento de Ocaña; que después D. José Salamanca para reintegro del alfof que restó contra su padre, como Administrador del alfof de sal de Manzanares, la vendió a Guirjarro, y éste a su actual poseedor, por como a su verdadera dueña Doña Balbina y sus hijos después no los afectaba esta responsabilidad, ni con sus bienes debían pagarla, era claro que estaba denunciada dicha fianza, por lo que suplicaron se declarase que el expresado edificio, mesa y accesorios pertenecían en pleno dominio a D. Felipe y D. Venancio Morales y a Pascual Morato, al primero la mitad y a los otros la restante, con las rentas producidas y debidas producir desde que se instruyeron en ellas, condenando a Anselmo de los Llanos a que lo deje todo a su libre disposición, como asimismo al pago de alquiler y rentas:

Resultando que Anselmo de los Llanos solicitó en su contestación se le absolviera libranza de la demanda, imponiendo perpetuo silencio y las costas a los actores, pues adquirió aquella fianza y efectos por justos y legítimos títulos, y era poseedor de buena fe, por lo que podía reintegrarse de los gastos necesarios, útiles y voluntarios que no sean de nuevo placer, utilidad o capricho:

Resultando que a su instancia fué citado de evicción D. Leon Guirjarro, y a solicitud de este D. José Salamanca:

Resultando que en el término de prueba han declarado de conformidad los peritos nombrados por las partes que dicha casa, mesa de billar y enseres van en poder de D. José Salamanca 6.644 rs. que cuando D. Leon Guirjarro los vendió a Anselmo de los Llanos tenía de mejora 1.400 rs., y hoy en poder de dicho Anselmo vale la mejora de casa, mesa y útiles 1.742 reales; que en la permuta de la cocina y el corralillo se encuentran a beneficio de la casa 400 rs., y bajados de la mejora del Anselmo, queda reducida la mejora del prédio y mesa en el día a 4.642 rs.:

Y resultando que sustentados los autos por todos sus trámites, se resolvieron por la sentencia de 3 de Diciembre último, y admitida la apelación interpuesta por los actores, se remitió los autos a esta Superintendencia, donde se ha sustentado la instancia con arreglo a derecho:

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La visita que el Emperador de Austria pensaba hacer a la Reina de Inglaterra en el palacio de Rosensau, se verificó ayer, según los diarios alemanes. La Gaceta austríaca coincide con el Memorial diplomático en manifestar que ese acto no tendría carácter político, y solo sería de mera cortesía por parte del Emperador. La Gaceta austríaca, sin embargo, insinúa que la madre política del Príncipe Real de Prusia acaso aprovechara esa ocasión para atenuar las causas del disentimiento que existe entre las cortes de Berlín y Viena. Ningun Ministro inglés ni austríaco debía asistir a la entrevista, lo cual induce a suponer que no se habrá tratado allí de las cuestiones de política general, en las cuales se halla interesada la Gran Bretaña.

La Europa publica además el texto de la Memoria del Emperador, presentada a los Príncipes el 18 de Agosto.

Como dicha Memoria haya suscitado diversas objeciones a la misma, el Emperador ha modificado verbalmente las proposiciones, con lo cual se manifestaron los Príncipes muy satisfechos.

Sin embargo, el Ministro de Baden ha remitido una nota acerca del particular, pero a la cual contestó M. de Beust de una manera notable.

M. de Beust recuerda que las observaciones del Gabinete de Baden son inútiles, toda vez que el Emperador ha renunciado a sus primeras exigencias, y añade que los Príncipes preferirán aceptar cualquiera cosa real y positiva procedente del Congreso de Soberanos, más bien que esperar la realización problemática y lejana de promesas hechas por uno solo.

Finalmente, otro despacho confirma la noticia de que la cuestión del Directorio fué resuelta con arreglo a lo propuesto por Sajonia y por el Gran Duque de Nassau. La quinta curia comprenderá a Baden, los ducos Hesses, Luxemburg, Mecklenburg, Nassau y Brunsvik.

También se decidió que para operar un cambio de Constitución sería indispensable la unanimidad de votos.

La votación definitiva se había aplazado para el 31.

Háase recibido noticias importantes de Moscú, fecha 10 (22 de Agosto), acerca del proyecto de Constitución, que, según parece, será discutido en los Consejos del Emperador y proviene de la iniciativa del mismo Soberano.

SEGUN DICHO PROYECTO, EL GOBIERNO DE RUSIA SERA CONSTITUCIONAL CON DOS CAMARAS, DE LAS CUALES UNA EL SENADO, SE COMPONDRÁ DE 300 INDIVIDUOS NOMBRADOS VITALICAMENTE, Y LA OTRA COMPRENDERÁ 450 ELECTOS CON CIERTAS CONDICIONES.

Aparte de la Representación central, las provincias recibirán Constituciones especiales: así el reino de Polonia tendrá una Dieta en Varsovia y una organización interior completamente libre, y además enviará Diputados a la Cámara de los Representantes. Lo mismo se hará en Finlandia y en las demás grandes provincias del Imperio.

INTERIOR.

MADRID.—Está ya hecha la excavación y se va a dar principio a los cimientos para el pedestal de la estatua que debe ocupar el centro del jardín en la plazuela titulada de Isabel II.

Desde el 20 al 26 de Agosto próximo pasado han circulado por el ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz 35.216 viajeros y 4.707 toneladas de mercancías, que produjeron respectivamente los primeros 232.970 rs., y las segundas 169.697,80, que forman un total de 402.667,80. El producto kilométrico anual de la semana ha sido 132.054, y el mismo producto de la semana correspondiente a 1862 fué 126.912, resultando una diferencia a favor de 1863 de rs. vn. 5.142.

La empresa del Circo del Príncipe Alfonso, viendo el gran éxito alcanzado por el célebre Leotard, le ha contratado nuevamente, según anuncia un colega, accediendo al deseo de varios abonados.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública y doble subasta los pastos con el aprovechamiento de bellota de ochenta y cinco millones del Real Valle de la Alcañal por tiempo de cuatro o seis años, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio y en la casa de la Veredilla, situada dentro del referido Valle, en los días 7, 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, a la una de la tarde, por pujas a la llana y con separación de millares.

Los pliegos de condiciones y nota de los millares que se subastan se hallan de manifiesto en ambas dependencias.

REAL COMPANIA DE LOS CAMINOS DE IBERIA portugueses.—Se participa a los señores accionistas que se ha convocado una junta general que se reunirá en Lisboa en el domicilio de la sociedad el día 5 de Noviembre de 1863.

Con arreglo al art. 32 de los estatutos, la junta se compondrá de los 50 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que el número de ellas no sea inferior a 30 por cada acción.

Los accionistas poseedores del número suficiente de acciones que quieran asistir ó hacerse representar en esta junta, deberán depositar las que dan el derecho de asistencia, con un mes de anticipación.

En Lisboa en la casa de la compañía:

En Madrid en la del Excmo. Sr. D. José de Salamanca.

En París en la de la Compañía general de Crédito industrial y mercantil, 72 rue de la Victoire.

En Londres en casa de los Sres. Baller y compañía, 13, Austin friars.

En cambio del depósito se dará un recibo, en el que se fijará el día y hora de la realización del mismo. La lista definitiva se cerrará el día 5 de Octubre. Si hubiese varios accionistas poseedores de igual número de acciones, será preferido el que haya verificado antes el depósito de ellas. 4491—1

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (Continuación de la Colección de decretos, edición oficial).

Se ha publicado el tomo 89 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1863, habiéndose reimpreso asimismo el tomo 71, cuya primera edición se había acordado. Ambos tomos están de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 25 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 a 14 pliegos de impresión próximamente, o sean 160 a 221 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse para las suscripciones de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibo cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscriptores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerlo solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —10

VENTA.—POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA compañía consuntoria Fontanals y compañía en liquidación, se saca a subasta la fábrica-vapor de hilados y tejidos, sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitación, almacenes y demás dependencias. La adjudicación se verificará a favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueron admisibles, en el salón del mismo establecimiento el día 3 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en cuya hora se procederá a la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspección de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta. 4401—3

SANTO DEL DIA.

Santa Cándida, virgen; Santa Rosa de Viterbo y Santa Rosalía, virgenes.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1863.

HORAS	Barómetro reducido a 0 m. en milímetros.	Temperatura en el sol en grados centígrados.	Temperatura en sombra en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	703,01	10,1	12,6	O.	Algun c. Celajes.
9 m...	704,43	13,3	16,6	S. S. O. ...	Cielos.
12 m...	705,09	16,2	20,2	S. S. O. ...	Casi cub. Nubes.
3 p...	705,09	17,4	21,7	S. S. O. ...	Idem.
6 l...	705,29	15,8	19,8	S. S. O. ...	Nubes.
9 m...	706,44	13,6	17,0	O.	Despej.

Temperatura máxima del día... 18,3
Temperatura máxima al sol... 22,8
Temperatura mínima del día... 9,6

Evaporación en las 24 horas. 7,1 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Setiembre de 1863.

LOCALIDADES.	Altura barométrica en milímetros.	Temperatura en el sol en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar.ª a las 9 mañ.ª	754,9	21,0	E. S. E.	Calma	Despej.ª	Tranq.ª
Bilbao id.	758,8	19,0	N. O.	Brisa	Cubierto.	Tranq.ª
San.ª id.	759,5	14,5	S. O.	Viento	Idem.	»
Burgos id.	760,7	15,0	S. S. O.	Calma	Nubes.	»
Salamanca id.	762,7	14,2	Idem.	Viento	Idem.	»
Soria id.	757,1	13,4	Idem.	Calma	Idem.	»
Gorria id.	759,0	14,0	N. O.	Idem.	Idem.	»
Madrid id.	760,3	16,0	S. O.	Viento	Idem.	»
Albac. id.	762,4	19,0	S. S. O.	Idem.	Despej.ª	»
S. F.ª a las 9 mañ.ª	762,1	17,7	S. E.	Calma	Nubes.	Tranq.ª
Gra.ª a las 9 mañ.ª	763,8	17,0	E. N. E.	Idem.	Casi des.ª	»
Murcia id.	760,9	25,8	N. E.	Brisa	Cubierto.	»

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 a 34 cuartos libra.
Idem de cernejo, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 25 a 32 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 81 a 88 rs. arroba, y de 30 a 34 cuartos libra.
Jamón, de 110 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de los obreros, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 a 46 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 25 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentijas, de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabón, de 62 a 66 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 a 5 1/2 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada aneja, de 27 a 31 rs. fanega.
Algarroba, a 40 rs. id.

Trigo vendido... 4.230 fanegas.
Quedan por vender... 717.

Precio máximo... 52 1/2 %
Idem mínimo... 46
Idem medio... 49,99

Trigo trechel, 450 fan. a 51 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Boisa de Madrid.

Cotización del 3 de Setiembre de 1863 a las tres de la tarde.

Fondos Públicos.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-35; no publicado, 33-25 p.; a plazo, 53-43 c. fin. cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-75 d.; a plazo, 48-80 fin. cor. vol.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 29-50 d.
Idem del personal, no publicado, 24-80 d.; a plazo, 24-95 fin. cor. vol.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 % de interés anual, no publicado, 48 d.
Obligaciones municipales, portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, 92-35.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 99-50.
Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 99-75 d.

Alcaldía-corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.336 fanegas de trigo.
4.482 arrobas de harina de id.
14.011 arrobas de carne de cerdo.
112 vacas, que componen 38.852 libras de peso.
889 carneros, que hacen 17.707 id. id.

PLAZAS DEL REINO.

Plaza	Daño	Beneficio	Plaza	Daño	Beneficio
Albacete	1/4 d.	..	Lugo
Almería	1/4 p.	..	Madrid	1/4 d.	..
Avila	1/4 p.	..	María	1/4 p.	..
Badajoz	3/8 p.	..	Orense	1/4 p.	..
Barcelona	1/4 p.	..	Oviedo	3/8	..
Bilbao	1/4 p.	..	Palencia	1/4 p.	..
Burgos	1/4 d.	..	Pamplona	1/4	..
Caceres	1/4 p.	..	Pontevedra	1/4	..
Cádiz	1/4 p.	..	Salamanca	3/4 d.	..
Castellón	1/4	..	San Sebastián	1/4	..
Córdoba	3/8 d.	..	Santander	1/4	..
Coruña	3/8 p.	..	Segovia	1/4 p.	..
Cuenca	1/4	..	Sevilla	1/4	..
Gerona	1/4	..	Soria	1/4 d.	..
Granada	1/4	..	Tarragona	1/4	..
Guadalajara	1/4 p.	..	Teruel	1/4	..
Huelva	1/4	..	Toledo	1/4	..
Huesca	1/4	..	Valencia	1/4 p.	..
León	1/4	..	Valladolid	3/8	..
Lérida	1/4	..	Vitoria	1/4 p.	..
Logroño	1/4 p.	..	Zamora	1/4	..
			Zaragoza	1/4	..

BOISAS EXTRANJERAS.

Paris 2 de Setiembre de 1863.

Fondos franceses. 3 por 100... 68,50
1 1/2 por 100... 97,50

Españoles... Deuda diferida... 48.

Consolidados... 93 3/4 %

Amberes 31 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48 1/2.

Amsterdam 31 de Agosto.—Interior, 51 1/2.—Diferida, 48 1/2.